



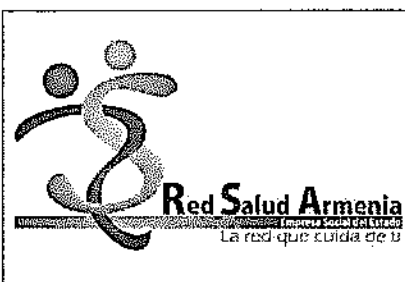
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PERSONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y JORGE
ALFREDO CHIMUNJA GUZMAN
No. 184/2020**

CONTRATANTE: RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT: 801.001.440-8
Representante Legal: JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
CONTRATISTA: JORGE ALFREDO CHIMUNJA GUZMAN
CC 1.094.882.583
C.D.P No. 502 FECHA EXPEDICIÓN: 24/09/2020
CUANTIA TOTAL: \$2.100.000
PERIODO DE DURACION: DEL 02 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2020.

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de RED SALUD ARMENIA E.S.E, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra **JORGE ALFREDO CHIMUNJA GUZMAN**, también mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía Número **1.094.882.583**, obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y lo estipulado en la Sección 4 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del Código Civil y Código de Comercio que regulan la materia. 3. Red Salud Armenia Empresa Social del Estado es una institución prestadora de los servicios de salud de primer nivel de complejidad en la ciudad de Armenia, integrada por once Centros de Salud y la Unidad Intermedia del Sur, como empresa social del estado cuenta con recurso humano que se desempeña dentro de un medio laboral. En este sentido, el trabajador interactúa con diferentes condiciones que pueden afectarlo positiva o negativamente, por lo que se dice que el trabajo puede convertirse en un factor determinante que incide de manera positiva o negativa en la calidad de vida del individuo, la empresa y la sociedad. 4. Las consecuencias generadas por la falta ejecución de actividades de promoción y prevención de la salud, así como la intervención en las condiciones de trabajo, pueden ser los accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales, el ausentismo, la rotación de personal y un desencadenante mal clima organizacional, siendo elementos que se traducen en la disminución de la productividad de la empresa y como tal en un deterioro de la calidad de vida de los trabajadores. 5. Por lo anterior, y con el fin de dar respuesta al Sistema de Seguridad en el Trabajo de que trata el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes, dentro de los procesos que se desarrollan a nivel institucional están el de salud ocupacional, los cuales están encaminados en promover, mejorar o mantener el bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas sus ocupaciones. 6. Así las cosas y teniendo en cuenta que la institución para dar cabal

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PERSONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y JORGE
ALFREDO CHIMUNJA GUZMAN
No. 184/2020**

cumplimiento a la misión para la que fue creada, vincula a través de diferentes modalidades de contratación a personal auxiliar, técnico, profesional y especializado, el cual realiza actividades de diferente tipo y en ambientes diversos que exponen de una u otra manera, a factores de riesgo laboral bien sea físico, psicológico, ergonómico, locativo, psicológico y demográfico; requiere de recurso humano que apoye la inspección y evaluación de las condiciones laborales al tiempo que contribuya a dar cumplimiento a los estándares que establece la norma en lo relacionado con Seguridad y Salud en el Trabajo. 7. Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, Rubro 2.1.01.02.02.01 Honorarios Administrativos, imputado a la disponibilidad No. 502 del 28 de septiembre del 2020. 8. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para ejecutar actividades necesarias para la gestión integral, implementación y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST- de Red Salud Armenia E.S.E. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, en cumplimiento del objeto contractual deberá apoyar las siguientes actividades: 1). Realizar las actividades que le permitan una adecuada implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) así como su gestión integral a nivel institucional. 2). Acompañar a la ARL en la elaboración del diagnóstico de las condiciones laborales del personal que presta sus servicios en Red Salud Armenia E.S.E. y en la realización de otras actividades con el SG-SST 3). Realizar permanentemente identificación de peligros y factores de riesgo presentes en el Hospital del Sur y los once (11) Centros de Salud con la finalidad de mitigar el riesgo laboral. 4). Realizar la socialización y divulgación de la política del SG-SST a nivel institucional. 5). Efectuar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones realizadas al área evaluada producto de las inspecciones. 6). Direccionar las actividades y procedimientos internos de seguridad y salud en el trabajo. 7). Elaborar y ejecutar un plan de capacitaciones y reinducción en la empresa en temas trazadores del SG-SST. 8). Efectuar los reportes de accidentes y enfermedades laborales que se presentan en la institución así como el respectivo seguimiento. 9). Realizar la investigación pertinente en los casos de accidentes laborales que se presenten en la institución conforme a los procedimientos que estipule la normatividad legal vigente. 10). Participar activamente en la conformación y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad del Trabajo. 11). Realizar vigilancia y control del uso regular y adecuado de los elementos de protección personal a través de listas de chequeo y auditorías. 12). Apoyar la gestión para el cumplimiento del PAMEC y del Plan Operativo Anual (POA) institucional del proceso. 13). Apoyar el ajuste y documentación del manual de procesos y procedimientos conforme al mapa de procesos adoptado por la institución en lo que corresponde al SG-SST; el profesional será asignado como Oficial de Protección Radiológica (OPR), el cual es el responsable de elaborar, ejecutar y supervisar la óptima aplicación de los principios de protección y seguridad radiológica. 14). Acompañar las reuniones y/o actividades en las que sea requerida por parte de la institución. 15). Presentar informe mensual de actividades en el formato establecido por Red Salud Armenia ESE y estar atento a las sugerencias del Supervisor del contrato. 16). Colaborar en el manejo, organización y entrega del archivo generado en el proceso de conformidad

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmerenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PERSONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y JORGE
ALFREDO CHIMUNJA GUZMAN
No. 184/2020**

con las tablas de retención documental establecidas por la institución. 17). Asumir los costos que ocasione la legalización del contrato. 18). Presentar el certificado de pago al Sistema de Seguridad Social de conformidad con la legislación vigente. 19). El contratista deberá aportar estampillas que se requieran, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas.

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD: 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios.

CLAUSULA CUARTA.-LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia.

CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES CIENTO MIL DE PESOS M/CTE (\$2.100.000)**

CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: Se realizarán un único pago del periodo comprendido del 02 al 31 de octubre de 2020, por valor de **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$2.100.000)**, previa presentación del informe de ejecución de actividades, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del supervisor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato se ejecutará a partir del **02 de octubre al 31 de octubre del 2020.**

CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato de Prestación de servicios profesionales, se registrará por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa.

CLAUSULA DECIMA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente supervisión a través de la Subgerente Científica MARIA ALEJANDRA SALGADO ANDRADE o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Commutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmerenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PERSONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y JORGE
ALFREDO CHIMUNJA GUZMAN
No. 184/2020**

obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6- Fotocopia de la Libreta Militar 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de

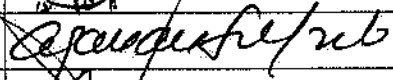
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8
---	---

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PERSONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y JORGE
ALFREDO CHIMUNJA GUZMAN
No. 184/2020**

este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales de conformidad con la ley y aportar al acta de supervisión copia que acredite tal situación. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 502 del 28 de Septiembre del 2020 **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, maider0506@hotmail.com. Para constancia se firma a los dos (02) día del mes de Octubre del año 2020.

EL CONTRATISTA, 
JORGE ALFREDO CHIMUNJA GUZMAN

POR EL RED SALUD ARMENIA E.S.E. 
JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

Proyectó y Elaboró:	Anderson Bernal Correa-Abogado Contratación	
Revisó	María Alejandra Salga Andrade- Subgerente Científico	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Computador: 7371010 CP- 63000
www.redsaludarmenia.gov.co


VIGILADO Supersalud
Por la calidad de los servicios de los usuarios